REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 24 de mayo dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación No. 362

Expediente: 110013335-017-**2019-00430**-00
Demandante: MARTHA INES GALINDO PEÑA[1]
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES [2]

Asunto: Fija fecha audiencia inicial

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante CPACA-, en el medio de control de la referencia.

CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

> *"2. Intervinientes.* ***Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.***
>
> ***La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.***
>
> *(••)*
>
> *4. Consecuencias de la inasistencia.* ***Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes" (Se resalta).***

De igual manera, es preciso advertir la importancia de dicha diligencia, porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

Es del caso precisar que conforme al **artículo 46 de la Ley 2080 de 2021**, todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones; y suministrar al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite.

[1] luzgomez@legal-colombia.com

[2] angiemillan.conciliatus@gmail.com : 3112436848

Se advierte que la diligencia convocada será desarrollada en forma virtual mediante video llamada a través de la plataforma **LIFESIZE**, al link enviado al correo electrónico de las partes un día antes de la audiencia.

Si van a presentar memoriales en la diligencia por favor enviarlos de manera simultánea el día anterior a su realización al correo de las partes, al correo **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** para el registro de los memoriales por el sistema siglo xxi

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Convocar a las partes y al agente del Ministerio Público a la AUDIENCIA INICIAL para el día 24 de junio de 2021 a las 2 pm, la cual tendrá lugar de forma virtual a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal efecto y que será informada antes de la realización de la diligencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

2.- Se solicita al profesional encargado compartir el expediente digitalizado.

3.- Reconocer personería adjetiva a la Dra. ANGIE CATHERINE MILLÁN BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No. 52.962.305 de Bogotá y tarjeta profesional No. 228122 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado en representación de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, dentro del proceso con radicación No. 11001333501720190-00430-00 de conformidad y para los efectos del memorial visible a único folio del Archivo PDF. 011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f64d962cc8849954974c6238396c258ee96bf755637f24b33747d3e5261535a**

Documento generado en 24/05/2021 10:36:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jadmin17bta@notificacionesrj.gov.co
Dirección Cra.57 No. 43-91, piso 4